



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACACIAS-META

ESTADO PENAL No. 031

No.	NO. JUZ	NÚMERO DE EJECUCION DE SENTENCIA	SENTENCIADO	DELITO	No. DE AUTO	FECHA	CLASE DE PROVIDENCIA
1	1	2023-00318	WILBER IGNACIO TORRES ORTIZ	HURTO CALIFICADO AGRAVADO	289	27/02/2024	REDIME 1 MES Y 15,5 DIAS

Se fija el presente ESTADO hoy 22 de marzo de 2024 a las 7:30 A.M. Se desfija hoy 22 de marzo de 2024 a las 5:00 p.m.

LUDYNS JENIFE VÁSQUEZ MALDONADO  
Secretaria



Veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

CUI: 11 001 60 00 023 2022 05987 00  
Número Interno: 2023-00318  
Sentenciado: WILBER IGNACIO TORRES ORTIZ.  
Delito: Hurto calificado atenuado  
Procedimiento: Ley 906/Municipal  
Interlocutorio No: 0289.

### I. VISTOS

Se examina la documentación allegada por el establecimiento que lo custodia, para efectos de reconocer REDENCION DE PENA a favor del penado **WILBER IGNACIO TORRES ORTIZ**, actualmente privado de la libertad en la Colonia Penal de Oriente de Mínima Seguridad de Acacias, Meta, a órdenes de este despacho judicial.

### II. ANTECEDENTES:

2.1. Por hechos ocurridos el 20 de noviembre de 2022, **WILBER IGNACIO TORRES ORTIZ**, fue condenado por el Juzgado 14 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá D.C., mediante sentencia del 8 de marzo de 2023, a la pena principal de **24 meses de prisión**, y a las accesorias de la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual a la sanción aflictiva como responsable del delito de hurto calificado atenuado, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Conoció en segunda instancia la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, D.C., corporación judicial que, en decisión del 30 de marzo de 2023, declaró desierto el recurso de apelación.

2.2. Por este proceso ha estado privado de la libertad en dos oportunidades: la primera, 20 de noviembre de 2022 (1 día) y la segunda, 4 de junio de 2023 a la fecha (8 meses 24 días), es decir, ha purgado físicamente **8 meses 25 días**.

2.3. A la fecha no se le ha reconocido redención de pena.

### III. CONSIDERACIONES

#### PROBLEMA JURÍDICO:

Este Despacho de entrada propone el siguiente problema jurídico que durante la emisión de este pronunciamiento será materia de solución: a) ¿Cumple el sentenciado con los requisitos previstos por el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario, a efectos de reconocerle redención?

#### SOLUCIÓN DEL CASO

##### De la redención de penas

Dentro del expediente se presentan los siguientes certificados de cómputos por trabajo, estudio o enseñanza:

CERTIFICADO	ACTIVIDAD	PERIODO	HORAS
19003362	ESTUDIO	21/08/2023 30/09/2023	174

19107968	ESTUDIO	01/10/2023 31/12/2023	372
----------	---------	--------------------------	-----

Las actividades registradas fueron calificadas en grado de sobresaliente, así como también fue estimada la conducta en grado de buena, por lo que se satisfacen los requisitos previstos, por el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario, por lo que ese monto de 546 horas de estudio le representa una redención de pena equivalente a **1 mes 15.5 días**. La contabilización de las redenciones de penas va de la siguiente manera:

TIEMPO	MESES	DÍAS
Redención acumulada	00	00.00
Redención concedida hoy	01	15.50
<b>Total</b>	<b>01</b>	<b>15.50</b>

#### IV. OTRAS DETERMINACIONES

1. Por el medio más expedito, envíese copia de este proveído a la oficina jurídica del establecimiento e incorpórese a la hoja de vida.
2. Entréguese al penado copia de esta decisión.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACACIAS (META)**

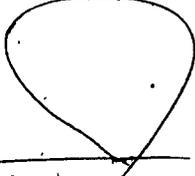
#### V. R E S U E L V E:

**PRIMERO:** REDIMIR a favor de **WILBER IGNACIO TORRES ORTIZ**, pena equivalente a **1 mes 15.5 días**.

**SEGUNDO:** DESE cumplimiento a otras determinaciones.

**TERCERO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y Cúmplase

  
HERMEN BARRETO MORENO  
JUEZ